

el dicho lugar a término de fortuna segun q de suso afrontado
q con todo sus términos y alvar y con fuentes y rios
y pascos y con todo sus dichos y pertenencias q al dicho lugar y t
muno pertenecen pueden y debe pertenecer por q el qer maná dicho
o ragon Et con entradas y salidas y afrontaciones suyas y con
todo sus legueros dichos y cosas y acciones de mudas
y uales psonales vitales mixtas y dichos q al dicho p. guerra
y a los suvos pertenecer y pertenecer debe en el dicho lugar y
en su término. por q el qer maná dicho y ragon sendo q de pte
te libro auos el dicho comprador en nombre del dicho conde y
ya el el dicho lugar y término de fortuna con todos sus dichos
y pertenencias segun dicho es por precio de los dichos qtro mill
y de diez dinas el d. de la mon. agora corriente del Rey nro
senor. Et con testas desta pte en en todo tpo y lugar firme
y valdura suya y de su poder al dicho p. guerra y a los suvos
de todo el dicho y señorio y poder q en el dicho lugar y término le
pertenecer y puede y debe pertenecer por q el qer maná dicho o
ragon. Et apoderado ende auos el dicho comprador en el dicho
nombre. Et sea ponga dello y en ello en plena y corporal po
ssession y tenega como en cosa propia del dicho conde. Y si
q de aq adelante el dicho conde lo aya y tenga por suyo
de heredar pa con dar vender enpear arrear enagenar
y p. su. ende todas sus voluntades como de la su cosa mes
ma propia sin reuocacion y embargo y conuisto del dicho
p. guerra y de los suvos. y de otra q el qer persona. Et por

J. P. de O. de O. de O.

